



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de julio del dos mil diecisiete (2017)

**ACCIÓN:** TUTELA  
**RADICACIÓN:** 11001-33-43-061-2017-00169-00  
**ACCIONANTE:** José Avelino Huertas Medina  
**ACCIONADOS:** Dirección Técnica de Reparación - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

El señor José Avelino Huertas Medina, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de sus derechos fundamentales de vida digna y debido proceso que se alegan como vulnerados por la Dirección Técnica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La pretensión de la solicitud está dirigida a que tutelen los derechos fundamentales invocados, se ordene a la Directora Técnica de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se pronuncie de fondo respecto al objeto de la presente acción constitucional y pague de manera inmediata la indemnización administrativa a que aduce tener derecho.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y los Decretos 1069 y 1834 de 2015, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por el señor José Avelino Huertas Medina, identificado con cédula de ciudadanía número 80.321.757, contra de la Dirección Técnica de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes actora y accionada, puede ser a esta última por el buzón de notificaciones electrónicas a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co; a través de su representante o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991).

ACCIÓN: TUTELA  
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2017-00169-00  
ACCIONANTE: José Avelino Huertas Medina  
ACCIONADOS: Dirección Técnica de Reparación - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

AUTO INTERLOCUTORIO CONSTITUCIONAL No. \_\_\_\_\_

**TERCERO: COMUNICAR** de forma inmediata a la accionada a fin de que si a bien lo tiene, dentro del término de los dos (02) días siguientes, rinda informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

**CUARTO: TENER** como pruebas los documentos allegados con la demanda y los legalmente aportados en el transcurso del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZ

JUMA